



ARICA Y PARINACOTA

GOBIERNO REGIONAL

Asesoría Jurídica

APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° **225**

ARICA, **02 FEB 2015**

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de fecha 15 de abril de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Agrupación Social Cultural Deportiva búsqueda y rescate urbano "USAR Arica Chile".
2. La Resolución Exenta N° 652 de fecha 15 de abril de 2014, que Aprueba Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Agrupación Social Cultural Deportiva búsqueda y rescate urbano "USAR Arica Chile", para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la respuesta regional en emergencias y desastres".
3. La Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 29 de enero de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Agrupación Social Cultural Deportiva búsqueda y rescate urbano "USAR Arica Chile".
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 29 de enero de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Agrupación Social Cultural Deportiva búsqueda y rescate urbano "USAR Arica Chile" para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la respuesta regional en emergencia y desastres", calle y alimentación saludable en Junta Vecinal N° 69 Villa El Solar", el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CON

AGRUPACION SOCIAL, CULTURAL DEPORTIVA BUSQUEDA Y RESCATE URBANO "USAR ARICA CHILE"

En Arica a 29 de enero de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. 61.978.890-7, representado por su Intendente don **Emilio Rodríguez Ponce**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y la AGRUPACION SOCIAL, CULTURAL DEPORTIVA BUSQUEDA Y RESCATE URBANO "USAR ARICA CHILE", R.U.T N° 65.038.939-5, representada por don **Mauricio Aguayo Palacios**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.012.650-5, ambos domiciliados para estos efectos en Población Olivarera, Avda. Libertad N° 2384, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes con fecha 15 de abril de 2014, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 652, de fecha 17/04/2014, para la ejecución del proyecto: **"Fortalecimiento de la respuesta regional en emergencias y desastres"**, de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Social y Rehabilitación de Drogas, según Certificado N° 114, de fecha 11/03/2014 emitido por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula **"SEXTO"** y **"OCTAVO"**, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **5 meses**, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los recursos.

Solo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentre debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Ese requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

Donde decir: SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo de máximo de **8 meses**, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los recursos.

Solo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentre debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Ese requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

Donde dice: OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

a.- Se contará con un plazo máximo de **5 meses** de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el proyecto y señalado en el formulario N° 1 del 2% Social y Rehabilitación de Drogas, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Debe decir: OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

a.- Se contará con un plazo máximo de **8 meses** de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Formulario N° 1 del 2% Social y Rehabilitación de Drogas, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

CUARTO: La personería de **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de don (ña) **Mauricio Aguayo Palacios**, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° 3264, consta en Certificado N° 111, emitido por el/la Ilustre Municipalidad de Arica, el 23 de Enero de 2014. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Agrupación Social Cultural Deportiva Búsqueda y Rescate Urbano "USAR Arica Chile" y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible); MAURICIO AGUAYO PALACIOS, 17.0120650-5, AGRUPACION SOCIAL CULTURAL DEPORTIVA BUSQUEDA Y RESCATE URBANO ARICA CHILE, UNIDAD EJECUTORA (posee un timbre y una firma elegible) OSV/EGV/ntc

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/ntc

DISTRIBUCION:

- DACOG (2)
- DIPLAN
- DAF
- Dpto. Jurídico
- Oficina de partes